




NOTA ACLARATORIA ACUERDOS INSTITUCIONALES FEBRERO 2022

Por motivo de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de abril del 2022 el siguiente Acuerdo:

1. Acuerdo Ejecutivo N° 012-SEP-2022, firmada con fecha de 25 de febrero de 2022.


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
Secretario General





ACUERDOS INSTITUCIONALES

MES: FEBRERO 2022

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 25.02.2022	Acuerdo Ejecutivo N° 012-SEP-2022	Delegar en el Director General de la Dirección General de Servicio Civil, el ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO, la potestad de firmar todos los documentos administrativos que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia en lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.	Firmado



MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
Secretario General

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 012-SEP-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

CONSIDERANDO: Que los Órganos o Entidades Desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y sus Titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Superior del Servicio Civil se encuentra adscrita a la Secretaría de la Presidencia y es a esta que por atribución legal le corresponde coordinar, orientar y ejecutar las políticas públicas en todo lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022, la Presidenta IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombra Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 001-2022, la Presidenta IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombra Director General de Servicio Civil al ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 3, 33 párrafo segundo, 36 numeral 1 y 8, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 3-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Director General de la Dirección General de Servicio Civil, el ciudadano JUAN LEONARDO BU TORO, la potestad de firmar todos los documentos administrativos que son facultad del Secretario de Estado de la Presidencia en lo concerniente a la Dirección Superior del Servicio Civil.



SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **JUAN LEONARDO BU TORO**, la potestad de firmar aquellos documentos cuyo contenido vayan orientados a autorizar la legalización de: 1. Suscripción o visto bueno de los contratos, acuerdos de nombramiento, cancelación, contratos de servicios Profesionales, Consultoría y/o cualquier otro movimiento de personal, que presten o deban prestar sus servicios en la Dirección General de Servicio Civil que son facultad del Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 235 de la Constitución de la República; 2. Firmar todas aquellas acciones relacionadas con las partidas presupuestarias y Convenios Administrativos.

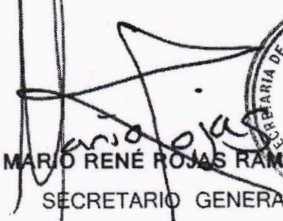
TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós (25.02.2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPO

SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA


MARIO RENÉ ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

